ORDEN de 10 de octubre de 2005, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento por transformación del Centro Privado de Preescolar (Párvulos) «San Francisco Solano de la Aurora» en los Centros Privados de Educación Preescolar y Educación Infantil con la misma denominación, ambos de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Dolores Pino Millán y don Joaquín Pino Millán, en su calidad de titulares del centro docente privado «San Francisco Solano de la Aurora», con domicilio en C/ Virgen del Valle, núm. 46, de Sevilla, en solicitud de transformación del Centro Privado de Preescolar con 2 unidades de Párvulos en un Centro de Educación Infantil con 1 unidad de primer ciclo y 2 unidades de segundo ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial

Resultando que el mencionado centro, con código 41005555, tenía autorización definitiva para 2 unidades de Párvulos para 50 puestos escolares por Orden de 24 de septiembre de 1974.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Doña M.ª Dolores Pino Millán y don Francisco Pino Millán».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establece los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer y segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar y educación infantil, respectivamente.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación del centro privado docente de Preescolar con 2 unidades de Párvulos para 50 puestos escolares, en dos centros privados docentes, uno de Educación Preescolar con 1 unidad para 12 puestos escolares y otro de Educación Infantil con 2 unidades y 38 puestos escolares, ambos con la misma denominación «San Francisco Solano de la Aurora», quedando los centros con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar. Denominación específica: San Francisco Solano de la Aurora. Código de centro: 41005555.

Domicilio: C/ Virgen del Valle, núm. 46.

Localidad: Sevilla. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Titular: Doña M.ª Dolores Pino Millán y don Joaquín Pino Millán. Composición resultante: 1 unidad de Educación Preescolar para 12 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: San Francisco Solano de la Aurora.

Código de centro: 41005555.

Domicilio: C/ Virgen del Valle, núm. 46.

Localidad: Sevilla. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Titular: Doña M.ª Dolores Pino Millán y don Joaquín Pino Millán. Composición resultante: 2 unidades de Educación Infantil para 38 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y a la Educación Infantil de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los centros podrán impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer y segundo ciclo de la Educación Infantil, establecidos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar y Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre), el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de octubre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Conseiera de Educación

ORDEN de 10 de octubre de 2005, por la que se aprueba la denominación específica de «Marquesado del Zenete» para el Instituto de Educación Secundaria de Alquife (Granada).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 18700736, con domicilio en C/ Hubert Meermans, s/n, de Alquife (Granada), acordó proponer la denominación específica de «Marquesado del Zenete» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Marquesado del Zenete» para el Instituto de Educación Secundaria de Alquife (Granada), código 18700736, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 10 de octubre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación

ORDEN de 10 de octubre de 2005, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Guadaljaire» de Málaga por el de «Profesor Isidoro Sánchez».

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria «Guadaljaire», código 29010365, con domicilio en Nuevo San Andrés. Complejo Guadaljaire de Málaga, acordó proponer la modificación de la denominación específica del centro por la de «Profesor Isidoro Sánchez».

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Profesor Isidoro Sánchez» para el Instituto de Educación Secundaria «Guadaljaire» de Málaga, código 29010365, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 10 de octubre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación

ORDEN de 13 de octubre de 2005, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Miraflores», de Marbella (Málaga), por el de «Profesor Pablo del Saz».

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria «Miraflores», código 29701325, con domicilio en C/ Calvario, 30, de Marbella (Málaga), acordó proponer la modificación de la denominación específica del Centro por la de «Profesor Pablo del Saz».

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Profesor Pablo del Saz» para

el Instituto de Educación Secundaria «Miraflores», de Marbella (Málaga), código 29701325, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 13 de octubre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación

RESOLUCION de 13 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso núm. 502/2005, promovido por don Carlos Domínguez Benjumea y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 13 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 13 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELE-GACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZ-GADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO DOS DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 502/2005, INTER-PUESTO POR DON CARLOS DOMINGUEZ BENJUMEA Y OTROS, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 502/2005, interpuesto por don Carlos Domínguez Benjumea y otros, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 6 de septiembre de 2005, por la que se estimaban parcialmente las reclamaciones presentadas por un grupo de padres/madres contra el proceso de escolarización en el primer curso de Educación Infantil en el C.C. «Compañía de María», de Sevilla, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 13 de octubre de 2005. El Delegado Provincial, José Jaime Mougan Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 502/2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte